

DISPOSICION TRANSITORIA: Los procesos que actualmente se tramitan en el Tribunal Agrario quedan sometidos a la jurisdicción del Ministro de la Producción.

ARTICULO FINAL: Las disposiciones de este Decreto prevalecerán sobre todas las especiales y generales que se le opongan y regirán desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 30 de abril de 1971.

(f.) J. M. Velasco Ibarra, Presidente de la República.— (f.) Galo Martínez Merchán, Ministro de Gobierno.— (f.) Vicente Burneo Burneo, Ministro de la Producción.— (f.) Rodolfo Vintimilia Flores, Ministro de Previsión Social.

Es copia.—Lo Certifico.  
(f.) Francisco Díaz Garaicoa, Secretario General de la Administración Pública.

Nº 644

JOSE MARIA VELASCO IBARRA,  
Presidente de la República.

Considerando:

Que mediante Acuerdo Nº 66 de 18 de abril de 1967, expedido por el Ministerio de Gobierno y Municipalidades, se procedió a crear la Parroquia Rural "Santa Cecilia", estableciéndose como cabecera parroquial la zona urbana denominada con el mismo nombre;

Que en la zona Lago Agrio, perteneciente a dicha parroquia y de la jurisdicción cantonal de Putumayo, ha surgido un conglomerado humano que experimenta un crecimiento constante, conformándose una zona urbana de notable expansión, en donde se concentra en la actualidad las principales actividades de diferente orden de la Parroquia Santa Cecilia;

En uso de las facultades de que se halla investido;

Decreta:

Art. 1º—La cabecera parroquial de "Santa Cecilia", será la población denominada "Nueva Loja", que se encuentra ubicada en la zona de Lago Agrio, de la jurisdicción Cantonal de Putumayo, Provincia de Napo.

Art. 2º—Encárgase de la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación, el señor Ministro de Gobierno y Municipalidades.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 30 de abril de 1971.

(f.) J. M. Velasco Ibarra.— (f.) Galo Martínez Merchán, Ministro de Gobierno y Municipalidades.

Es copia.— Lo Certifico:  
(f.) Francisco Díaz Garaicoa, Secretario General de la Administración Pública.

Nº 646

JOSE MARIA VELASCO IBARRA,  
Presidente de la República,

Que por Decreto Supremo Nº 946 de 8 de diciembre de 1970 se facultó al Instituto Técnico "Daniel Alvarez Burneo" de Loja a impartir enseñanza a nivel primario, medio y nivel superior;

Que por Decreto Supremo Nº 108 de 22 de enero del presente año se provee de rentas al Instituto Técnico "Daniel Alvarez Burneo" a nivel superior;

Que la Agrupación Marista Ecuatoriana, mediante contrato es también responsable de la organización y funcionamiento del nivel superior;

Que es deber del Estado asegurar la supervivencia de obras fundamentales para la educación y desarrollo en el sur del país; y,

En uso de las facultades de que se halla investido,

Decreta:

Art. 1º.—La autorización que se concedió mediante el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 946, publicado en el Registro Oficial Nº 118 de 10 de diciembre de 1970 se transfiere en cuanto al nivel superior de educación, a la Agrupación Marista Ecuatoriana, la misma que, por tanto, tiene la facultad de organizar la "Universidad Técnica Particular de Loja" a las que corresponden las rentas asignadas al Instituto "Daniel Alvarez Burneo" por Decreto Nº 108 publicado en el Registro Oficial Nº 150 de 27 de enero de 1971, así como las demás rentas que en favor de la Universidad Técnica Popular de Loja establecieron las leyes y Presupuesto General del Estado.

Art. 2º— De la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y que prevalecerá sobre las disposiciones que se le opongan, encárguense los Ministros de Gobierno, Educación y Finanzas.

Dado, en el Palacio Nacional, el 3 de mayo de 1971.

(f.) J. M. Velasco Ibarra, Presidente de la República.— Galo Martínez Merchán, Ministro de Gobierno.— (f.) Luis Pachano Carrión, Ministro de Educación Pública.— (f.) Alonso Salgado Moreira, Ministro de Finanzas.

Es copia.— Lo Certifico:  
(f.) Francisco Díaz Garaicoa, Secretario General de la Administración Pública.

**NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN LOJA**

DOY FE: Que la compulsa procedente compuesta de una foja (s), es igual a la copia del documento que me fue exhibida

Loja, ..... 11 MAY 2018 .....



Msc. Ab. Juan José Rodríguez Granja  
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN LOJA

